MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-005-2026

OBJETO:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEMAS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012. Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 66 de la ley 80 de 1993, articulo 1 de la ley 850 de 2003, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el municipio de San Carlos, convoca a las veedurías ciudadanas, a participar en el desarrollo del presente procedimiento de selección y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa.

SAN CARLOS, ANTIOQUIA

FEBRERO 21 DEL 2026

INTRODUCCION

El Municipio de San Carlos pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista quien se encargue de ejecutar las actividades requeridas dentro del alcance; para ello la Secretaria de Infraestructura en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero del 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos, Antioquia, delegado para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el articulo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015; se permite invitar a todos los interesados en presentar propuesta técnico económica, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantia; para el proceso de selección de contratista.

El Municipio de San Carlos (ANT) pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato.

El objeto del Contrato consiste en: *REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEMAS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así coma cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el Pliego de Condiciones y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co no compromete a la entidad a mantener el contenido del mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar con El Municipio de San Carlos (ANT).
B. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, la plataforma SECOP ii, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
C. Adelantar oportunamente los tramites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente convocatoria.
D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
E. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.
F. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Documento.
G. Revisar la garantia de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
H. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de San Carlos (ANT) de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
I. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportando legalmente. En case de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

J. Se recomienda revisar la página web de Colombia Compra Eficiente donde ha publicado algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.
K. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.
L. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO, a verificar la información que suministren.
M. Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
N. Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio o de la unión temporal el MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y avisará a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
O. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
P. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
Q. Para aplicar los factores de desempate, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.
R. Deberá contemplar los tiempos que requiere para cargar los documentos y llenar los formularios en la plataforma SECOP ii, ya que la entidad no se hace responsable de demora o propuestas que lleguen extemporáneamente.
S. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda dentro del término establecido en el Cronograma, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
T. Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de San Carlos, Antioquia debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma; las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.
U. Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP ii deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP ii el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP ii para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la página web de Colombia Compra Eficiente, bajo el nombre de "Creación de proponente plural

INTRODUCCION

El Municipio de San Carlos (ANT) pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato.

El objeto del Contrato consiste en *REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEMAS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así coma cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio del presente proceso fue recomendado mediante estudio previo realizado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de San Carlos.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de San Carlos o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP ii–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del Municipio de San Carlos, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretende contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al municipio de San Carlos.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.

Todos los documentos de la Selección Abreviada de menor cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de San Carlos no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al borrador, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual se agruparán aquellas de naturaleza común.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) *"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé él se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($430.000.000)*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

1.3 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto del presente proceso por el sistema de precios unitarios es: *REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y DEMAS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*

ALCANCE: Reconociendo la importancia de implementar de forma oportuna el mantenimiento locativo de la infraestructura física de los diferentes edificios y demás espacios públicos del Municipio; se hace necesario el Mejoramiento de las condiciones locativas frente a los cuales se requiere realizar acciones de reparación, reconstrucción, recuperación y/o modificación física para garantizar la prestación de los servicios; para lo cual se requiere el suministro de mano de obra necesaria para realizar el mantenimiento, adecuación y reparación física y que sean requeridas por el municipio en desarrollo del objeto indicado y que se encuentren dentro de las especificaciones técnicas descritas y consignadas en el presente documento y "PRESUPUESTO OFICIAL" que garanticen las mejores condiciones posibles, de la infraestructura física y equipamiento perteneciente al municipio y otras que sin ser

propiedad del municipio se enmarcan en infraestructura de uso público, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada.

Las actividades serán ejecutadas a solicitud y de conformidad a los lineamientos del proyecto y especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaría de Infraestructura, donde EL Contratista deberá desarrollar el alcance y actividades de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, Presupuesto Oficial y la Propuesta Presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Ver anexo: presupuesto oficial - cantidades de obra y precios unitarios.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION/PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

1.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran descritas en documentos separados, denominados Presupuesto Oficial y Estudio Previo, en los cuales se detallan de manera clara y precisa cada uno de los items, con su respectiva descripción de las actividades a realizar. Así mismo, en dichos documentos se especifican los valores unitarios presupuestados por parte de la entidad, los cuales sirven de base para la estructuración y ejecución del proceso contractual.

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales en el sector de la construcción.

Las cantidades requeridas por item para la ejecución, serán las que solicite el supervisor para cada caso en concreto, EL CONTRATISTA, deberá contar con el personal y herramienta necesario para realizar las intervenciones y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos, y de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los impuestos y tributos que apliquen al contrato.

Los actividades consideradas y valores unitarios se encuentran descritos en documento anexo denominado "PRESUPUESTO OFICIAL".

NOTA 1. En caso de que se requieran actividades adicionales a las inicialmente establecidas y que guarden relación con el objeto a contratar, el contratista los deberá realizar, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría de Infraestructura, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo a la necesidad identificada por el supervisor del contrato, en los lugares y plazos requeridos para cada solicitud, entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA suministrara el personal y equipos, poniendo a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados según las calidades, descripciones indicadas en el proceso contractual por el sistema de precios unitarios fijos.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en el Municipio de San Carlos.

NOTA 2. Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones

✓ Las actividades a realizar son a demanda de acuerdo a las necesidades presentadas durante la vigencia del objeto contractual, lo cual será notificado y programado por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, de manera que la cantidad de requerimientos u obras no pueden ser previstas al momento de celebrar el contrato

✓ Las actividades plasmadas en el presente contrato se desarrollarán de acuerdo a las necesidades requeridas por el Municipio, como una bolsa por la metodología de monto agotable con base en los recursos que dispone el municipio en la mencionada bolsa, la cual se disminuirá a medida que la entidad solicita los servicios y solo pagará por aquellos que efectivamente llegaren a requerirse, de tal manera que si al agotarse el plazo sin utilizarse todo el presupuesto este quedará como saldo a favor de la entidad.

✓ El presente proceso no incluye el suministro de los materiales, tal y como puede verificarse en los análisis de precios unitarios; los cuales serán provistos por la Entidad Contratante según las necesidades.

✓ Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las actividades contempladas en el alcance, de conformidad con la descripción de las actividades expuestas en el Presupuesto Oficial, y en todo case conforme a las directrices de la supervisión.

✓ Las especificaciones o actividades pueden variar de acuerdo a la ejecución, y las mismas dependen de la demanda de la entidad y pueden ser modificados por las partes, o por requerimiento expreso de la Supervisión del contrato, previa justificación técnica de las necesidades de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, teniendo en cuenta la finalidad del objeto contractual y la ejecución de las actividades contratadas, en cumplimiento de las obligaciones de la entidad.

1.6 LOCALIZACIÓN

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos.

1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar en todo caso la presente vigencia fiscal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total ofertado, sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial son los precios de referencia y los realizados para la formulación del proyecto y sus correspondientes APU, de acuerdo con los estudios que de manera periódica se realizan en el sector, donde se tiene en cuenta las diversas variables que afectan el desarrollo económico de dicho elemento en la economía nacional, y que puede influir en nuestra jurisdicción.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece en un monto total de ***CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($430.000.000),*** el cual corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de las intervenciones a solicitar, por lo tanto, el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades realmente ejecutadas por los valores unitarios pactados para cada ítem, y aprobadas por el supervisor, hasta por los valores disponibles para cada proyecto y/o línea de inversión.

ITEM	PROYECTO O LINEA DE INVERSION	VALOR
1	*Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales*	Hasta por valor de $150.000.000
2	*Construcción mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos y equipamientos públicos*	Hasta por valor de $190.000.000

3	*Desarrollo de obras de urbanismo e implementación de medidas organizativas mejorar la accesibilidad de transeúntes y personas con movilidad reducida a los espacios público*	Hasta por valor de $90.000.000
TOTAL, PROYECTO O LINEA DE INVERSION		Hasta por valor de $430.000.000

1.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de los materiales requeridos para las intervenciones, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades realmente suministradas por los valores unitarios pactados para cada ítem, de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor.

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
192	14/01/2026	2.3.2.02.02.005.02.05	$48.631.501
		2.3.2.02.02.005.02.06	$190.000.000
		2.3.2.02.02.005.02.09	$58.319.756,46
		2.3.2.02.02.005.01.	$101.368.499
		2.3.2.02.02.005.03.	$31.680.243,54
Total			$430.000.000

1.10. FORMA DE PAGO

El Municipio de San Carlos pagará al Contratista de la siguiente forma:

Un cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, la expedición del respectivo contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, previa presentación y aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo y la presentación de un plan de inversión del anticipo suscrita por el contratista con la respectiva aprobación por parte del supervisor.

El valor restante se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución de obra, previa aprobación de las mismas por parte supervisor designado, de acuerdo a las intervenciones realizadas y a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto, y a los respectivos informes de supervisión; previo requisito para la autorización de cada Acta de Pago, la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda, de los cuales se descontara el 40% del valor de cada pago, hasta amortizar el 100% del valor entregado a título de anticipo.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y se cancelará una vez el Contratista entregue a entera satisfacción al Municipio lo siguiente: i) Informe final de Obra. ii) Manifestación por escrito que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales al personal utilizado, que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. iii) Recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. iv)Acta de terminación del contrato de obra

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

1.11. INVITACIÓN A VEEDURIAS

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.12. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.13. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: peso colombiano

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.14. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante
Adjudicación	Es la decisión final de MUNICIPIO DE SAN CARLOS expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CDP	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se Conceden derechos correlativos.
Etapas Del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Especificaciones	Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los servicios, para obtener los resultados objeto del contrato.
Interesados	Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre si mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas
Presupuesto Oficial	Valor máximo estimado por la entidad estatal para contratar bienes, obras o servicios en un proceso de selección. Incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y funciona como base para que los proponentes estructuren sus ofertas económicas, garantizando la viabilidad financiera del contrato; incluye las actividades a ejecutar durante el contrato.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad.	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proceso De Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Propuesta	Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma
Propuesta hábil	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos
Propuesta rechazada	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co Financiera de Colombia para una fecha

1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii.

Durante el lapso de tiempo fijado para la publicación del pliego, se podrán presentar observaciones al mismo, por medio del SECOP II.

Desde este momento podrán presentarse las observaciones pertinentes, que podrán ser incluidas por la Administración, en caso de considerarlas relevantes para el proceso de selección, mediante adenda.

Si existiere discrepancia entre el contenido del Proyecto Pliego de Condiciones publicado en el sitio Web y el documento físico que reposa en la Oficina de Contratación, primará este último para todos los efectos.

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Durante la etapa de borrador, en el pliego de condiciones se estableció en este titulo lo siguiente: "*De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015*", por tanto el presente Proceso de selección, era susceptible de limitar en beneficio de las MiPymes, con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente,

Surtida la etapa anterior, se encuentra que durante el plazo establecido para la presentación de la manifestación mencionada; la entidad recibió seis (06) solicitudes para limitar a MiPymes, las cuales fueron presentadas dentro del término del cronograma.

Que una vez verificados los requisitos y reglas establecidas para limitar el proceso a MiPymes, se encuentra que las solicitudes cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y el correspondiente pliego; por lo que la Entidad aludiendo al principio de autonomía, considera viable y oportuno ***realizar la presente convocatoria con limitación a MiPymes colombianas con domicilio en el Municipio de San Carlos (ANT)***; por lo que los interesados con calidad de MiPyme deberán acreditar su domicilio con los documentos pertinentes.

1.17 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo de la Selección Abreviada, es el tiempo que transcurre entre la fecha fijada como apertura y la fecha de cierre de la misma.

1.18 APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevaran a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el termino establecido para cada una de las etapas del proceso.

A partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo se publicarán en el SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar. La manifestación se hará a través del SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece que si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés hará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. El Municipio de San Carlos, continuará el proceso de selección abreviada con los diez (10) interesados que hayan manifestado intención primero en el tiempo

1.19 REUNIÓN ACLARATORIA Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

A solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso y con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, se celebrará una Reunión aclaratoria en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso La Administración elaborará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los asistentes en representación de la entidad y de los interesados.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de San Carlos expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Selección Abreviada y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre, en horario laboral de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., cualquier interesado pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia.

Las consultas y aclaraciones deberán enviarse por escrito a través del SECOP II, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo a saber: 1. Designación de la autoridad a la que se dirigen, 2. nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado si es el caso con indicación del documento de identidad y la dirección 3. El objeto de la petición 4. Razones en que se apoya 5. Relación de documentos que se acompañan y firma del peticionario cuando fuere necesario, pues en caso contrario no generarán para la Administración Municipal la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso, para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio de San Carlos , serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para

presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la Selección Abreviada.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Con el fin de asignar los riesgos que puedan surgir del proceso de contratación, terminada la aclaración de los pliegos se consolidarán los riesgos contemplados para este proceso de contratación y se asignara su distribución.

1.20. PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El Municipio de San Carlos, podrá prorrogar el plazo de la Selección Abreviada de menor cuantía antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de San Carlos lo considere conveniente.

En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, póliza de seriedad, autorización de la junta, entre otros, que, para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada.

En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

1.21. COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia de los proponentes para el municipio de San Carlos debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.

En caso de indisponibilidad del SECOP ii, anexando el respectivo certificado al respecto, es posible enviar comunicaciones al Correo electrónico: compras@sancarlos-antioquia.gov.co.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. EL **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** dará respuesta a las observaciones a través el SECOP ii.

1.22. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.23. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.24. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.25. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

1.26. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT)

El Municipio de San Carlos (ANT) no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, que llegare a celebrar y/o ejecutar el contrato objeto de este proceso, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de San Carlos (ANT) será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato que se celebre como resultado de los pliegos de condiciones, así como sus adendas y de la oferta aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Municipio de San Carlos (ANT) frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

1.27. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado de la presente convocatoria, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de San Carlos (ANT) y el personal suministrado para la ejecución del contrato.

1.28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE SAN CARLOS para que, durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7– 27, Bogotá, D.C.

1.29. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de San Carlos. Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

"ARTICULO 1°. *El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así:"*

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

No incurrir en la conducta descrita en el Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

1.30. INSCRIPCIONES DE INTERESADOS O MANIFESTACION DE INTERES

De conformidad con el Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, que establece las reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Dentro del día (1) hábil siguiente al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes; mediante la inscripción realizada en la plataforma del SECOP ii. La manifestación de interesen participar que se realice a través de la plataforma del SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de presentarse más de 10 de manifestaciones de interés, se realizará sorteo para determinar el orden de elegibilidad de los interesados que quedarán habilitados para presentar propuestas.

No se tendrá en cuenta la inscripción que se radique en lugar distinto o fuera del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES

2. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara coma tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio de San Carlos (ANT) se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Municipio de San Carlos (ANT), sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que par disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada par el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas

que amparan ese derecho, el Municipio de San Carlos (ANT) no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. Así mismo el oferente tiene la obligación de poner el documento coma confidencial en la plataforma del SECOP II.

2.1. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación **"ADMISIBLE"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad financiera y Organizacional	Habilitado/ Inhabilitado
Condiciones Técnicas	Habilitado/ Inhabilitado

El Municipio de San Carlos debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1. 1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido par Colombia Compra Eficiente.

El Municipio también podrá solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes pueden subsanar los errores o inconsistencias durante el traslado del informe de evaluación, excepto en: (i) los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben haber acreditado los requisitos habilitantes antes de iniciar la subasta; y (ii) el concurso de méritos con precalificación donde es posible subsanar los errores o inconsistencias de los requisitos habilitantes hasta la fecha de conformación de la lista de precalificados y en la mínima cuantía. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación, o de la subasta o conformación de la lista corta, según el caso. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones los documentos o el tipo de información que son subsanables

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un aria más.

El Municipio de San Carlos también revisara que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del 6rgano directo que lo faculta.

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes documentos de orden jurídico, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación e información que a continuación se reseña:

Esenciales (Obligatorios)

✓ Carta de presentación (formato 1)

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato 1 de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada en original por la persona natural, el Representante Legal de las personas jurídica, o por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido. En este último evento se debe anexar a la carta de presentación de la propuesta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder suficiente para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, el representante Legal de las personas jurídicas debe estar debidamente facultado para celebrar todos los actos y el contrato derivado del presente proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta que la presentación de la propuesta se entiende e implica por su parte la aceptación de las condiciones referidas en la Invitación Publica y sus adendas para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, la firma de los documentos se considera esencial, por lo que algún documento sin firma, no se tendrá como válida.

✓ Abono de la propuesta

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieria y sus profesiones auxiliares - COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una Vigencia minima de SEIS (6) meses, desde su expedición.

✓ Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

✓ Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas

Las personas jurídicas (Colombianas o Extranjeras), individualmente o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección; en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual le debe permitir la ejecución del respectivo contrato.

En este certificado deberá encontrarse renovado según la normatividad, además de constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las Precooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido en el objeto de la presente contratación y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (Art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

✓ Registro mercantil para personas naturales

Si el proponente es una persona natural, podrá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

ii) La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar

No obstante, conforme al numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales. Por lo tanto, en virtud de la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente persona natural (individual o integrante de estructura plural) deberá acreditar su título de ingeniero adjuntando copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de matrícula expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional correspondiente. Este requisito podrá suplirse con la consulta del registro digital, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

✓ Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas. (formato 6).

La Entidad Contratante aceptará la presentación de ofertas conjuntas por parte de personas naturales o jurídicas bajo las figuras de Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas. Los interesados deberán acreditar las calidades exigidas en los numerales anteriores y manifestar expresamente el tipo de asociación bajo el cual participan. Esta forma asociativa debe constituirse específicamente para el presente proceso de selección, independientemente de que sus integrantes hayan conformado asociaciones previas para otros proyectos. Su vigencia no podrá ser inferior a la duración del contrato, sus prórrogas, el término de liquidación y un año más.

Para efectos de formalización, los asociados deberán suscribir un documento antes de la fecha de cierre de la convocatoria donde se establezcan las reglas básicas que regularán sus relaciones, el cumplimiento de los requisitos de ley y la designación de un representante único para todos los efectos legales. En dicho documento se debe indicar con claridad el porcentaje de participación de cada integrante. En el caso de las Uniones Temporales, se deberán precisar además los términos y la extensión de la participación de cada miembro en la ejecución de las obligaciones contractuales, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Asimismo, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera individual la documentación requerida para proponentes individuales, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal, el RUT (identificación tributaria y régimen de IVA) y demás información de identificación. La responsabilidad de los miembros se regirá por lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, asegurando que la estructura asociativa garantice el cumplimiento integral del objeto a contratar.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la forma asociativa manifiestan que, en caso de resultar adjudicatarios, la facturación se realizará a nombre propio del Consorcio o Unión Temporal (bajo su propio número de identificación tributaria). Por lo tanto, el proponente adjudicatario se obliga a adelantar los trámites de obtención del RUT de la forma asociativa ante la DIAN, documento que será requisito indispensable para la suscripción y legalización del contrato, así como para el trámite de cualquier pago.

✓ Carta de compromiso Anticorrupción (formato. 2).

Todos los proponentes deben allegar con la propuesta el formato del compromiso anticorrupción, firmada en original por la Persona Natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, por el representante designado por el Consorcio Unión Temporal o el apoderado especial debidamente constituido

✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (formato.3).

Se utilizará el formulario o formato previsto en el presente proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse proponente plural el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de sus integrantes

✓ Copia del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes,

El Municipio de San Carlos, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Titulo VI Registro Único de Proponentes -RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el pai s y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de San Carlos verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

✓ Certificado de no sanciones o incumplimiento (formato. 4).

Se utilizará el formulario o formato previsto en el presente proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse proponente plural el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de sus integrantes

✓ Garantía de seriedad de la Oferta:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deberán presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá un valor del 10 % de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de tres (3) meses desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Municipio, solicitara al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cedula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

✓ Certificado de origen licito de los recursos (formato. 5).

Se utilizará el formulario o formato previsto en el presente proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse proponente plural el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de sus integrantes.

✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

El proponente, persona natural, deberá suministrar la fotocopia simple de su Cédula de Ciudadanía. Las personas jurídicas adjuntaran la fotocopia del documento de identidad de su representante legal.

En el caso que el proponente, su representante legal o su apoderado, sea una persona extranjera, adjuntarán fotocopia de su pasaporte vigente y de los demás documentos que el ordenamiento jurídico estableciere

✓ Situación Militar (siempre que aplique la regla de sujeción)

El artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 dispone, en síntesis: La obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios con cualquier entidad de derecho público, por lo que es necesario que la persona natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, acrediten el estado de su situación militar, si son menores de cincuenta (50) años de edad, por lo que deberán remitir certificación expedida por el comando de reclutamiento y control de reservas del Ejercito Nacional donde se evidencie el estado de la misma

✓ Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, Este documento tiene como finalidad conocer el régimen tributario al que pertenece el oferente, para consorcios, uniones temporales y otros oferentes plurales deberán aportarse fotocopia del RUT de cada uno de los integrantes. La información contenida en este debe estar actualizada.

Se debe tener en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, se debe estar es en la clasificación de acuerdo a la nueva clasificación de la actividad económica en el RUT, proveniente de la Resolución 114 de 2020, la DIAN adopta una nueva clasificación de las actividades económicas que utiliza para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes cumpliendo con lo señalado anteriormente.

✓ Certificación de pago de los Aportes a la seguridad social integral y parafiscal.

Se deberán aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida par el Revisor Fiscal, de acuerdo con las requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento; la certificación será sobre el pago de las aportes de sus empleados a las sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje por los ultimas 6 meses, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en las cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La certificación mencionada deberá estar acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por La Junta Central de Contadores del contador y del revisor fiscal (en caso de estar obligado a tener).

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de las últimos seis (6) meses.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, podrá bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

ADICIONALES

✓ Certificado de responsabilidad fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

✓ Certificado de antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedente judicial (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

✓ Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales: El proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda

✓ Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, se verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

✓ Certificado REDAM representante legal: Los oferentes sean persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberán anexar el certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM vigente, acorde con lo definido en la Ley 2097 de 2021; dicho certificado busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

✓ Certificado no estar inhabilitado por delitos sexuales (LEY 1918 DEL 12 JUL DE 2008); El proponente debe disponer del certificado con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

✓ Paz y salvo municipal: Documento municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal (su expedición tiene costo), que tiene como fin verificar si el oferente tiene obligaciones pendientes por pagar al municipio por cualquier concepto, y será obligatorio para el inicio del contrato.

2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera del último año en cumplimiento de la normatividad vigente, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

El proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen más adelante. Esta Entidad ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Para el caso de los consorcios, la evaluación se realizará para cada uno de los miembros del mismo. Sus puntajes individuales se sumarán y este total se dividirá por el número de miembros que lo conforman.

Cuando se trate de uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La evaluación financiera se efectuará para cada uno de los miembros de la unión y

sus puntajes globales se multiplicarán por el porcentaje de participación en la unión temporal, finalmente los puntajes resultantes se sumarán.

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos, el PROPONENTE deberá adjuntar los siguientes documentos:

Copia del Registro Único de proponentes-RUP expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual, con forme a las exigencias de Ley.

En Caso que el oferente no esté obligado a la inscripción en el Registro Único de proponentes-RUP, deberá acreditar los siguientes documentos:

a. Estados financieros básicos, certificados y dictaminados en los casos que así se requieran, correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de la resolución de apertura del proceso de contratación respectivo.

b. Los anteriores Estados financieros básicos deberán estar acompañados de las respectivas notas a los Estados financieros, cuando la normatividad así lo exija.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, deben presentar los estados financieros de las personas naturales o jurídicas que las conforman.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el articula 2.2.1.1.1.5.3 del Decreta 1082 de 2015. La información se verificará en el RUP, de acuerdo con los estados financieros del oferente reportados en R.U.P., así:

a) **Índice de Operatividad**
Se calcula con la siguiente fórmula:
Índice de Operatividad = Capital de Trabajo / Presupuesto Oficial.
Deberá ser igual o superior a cero (0).
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

b). **Índice de liquidez**: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)
Deberá ser mayor o igual a tres (3,0).

c). **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total/ Activo Total) * 100
Deberá ser igual o inferior al 50%.

d). **Razón de cobertura de interés**: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Razón de cobertura de interés = (Utilidad operacional/gastos de intereses)

Deberá ser mayor o igual a cuatro (4,0).

2.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, exigidos en el presente proceso son los que se detallan a continuación, los cuales se extractarán del Registro Único de Proponentes RUP (expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual) en lo pertinente y/o de la información financiera aportada por los oferentes, según los requerimientos del Pliego Definitivo de Condiciones:

a) Rentabilidad del patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del patrimonio= (Utilidad neta/Patrimonio)
Deberá ser mayor o igual a cuatro (4%)

b) Rentabilidad del activo: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
Rentabilidad del activo= (Utilidad neta/Activo total)
Deberá ser mayor o igual a cuatro (4%)

2.1.4. CONDICIONES TECNICAS

2.1.4.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-, teniendo en cuenta las caracteristicas y cuantia del presente proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en los documentos del proceso de selección. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos, celebrados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP, Clasificados en todos los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso de selección.

2.1.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato celebrado con entidades oficiales o privadas, de forma individual, cuyo valor corresponda por lo menos al 40% del Presupuesto Oficial, los cuales deberán estar inscritos e identificados en el RUP (valor en SMMLV y entidad contratante) y clasificados en por lo menos Cinco (5) de los siguientes códigos como se indica a continuación

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION/PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros

72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

En la verificación de experiencia el proponente que no acredite lo relacionado en el presente numeral se declara la propuesta como NO HÁBIL.

Las evaluaciones se efectuarán con base en la información contenida en el RUP, que se encuentre renovado y en firme.

2.1.4.2. PERSONAL

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos soporte y los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplirse para cada cargo, los cuales aparecen en el cuadro siguiente:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
RESIDENTE OBRA	1	FORMACION SUPERIOR (TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES) CON CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL VIGENTE	No menor de dos (2) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Deberá acreditar mediante certificaciones primarias, haber sido partícipe de la ejecución de mínimo un (1) contratos de mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones no residenciales, en calidad de residente de obra. Deberá aportar copias de los contratos, actas de liquidación y certificación primaria donde conste que el profesional ejerció el cargo, esta última debe ser emitida por parte de la entidad primaria contratante
RESIDENTE SISO	1	FORMACION SUPERIOR (TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) CON LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL VIGENTE	No menor de un (1) año contado entre la fecha de expedición de la licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Deberá acreditar haber sido partícipe de la ejecución de mínimo dos (2) contratos en calidad de personal en seguridad y salud en el trabajo y/o SISO. Deberá aportar copias de los contratos, actas de liquidación y certificación primaria donde conste que el profesional ejerció el cargo, esta última debe ser emitida por parte de la entidad primaria contratante

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional.

✓ Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
✓ Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación, en caso de requerirse este nivel académico.
✓ Carta de compromiso ORIGINAL suscrito por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso

2.1.4.3. CAPACIDAD RESIDUAL

Se realizará según la guía de Colombia compra y el decreto 1082 de 2015, en su Articulo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textit{Capacidad Residual del proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial menos el valor del anticipo o del pago anticipado.

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \textit{Presupuesto oficial estimado} - \textit{Anticipo o pago anticipado}$$

Para lo anterior, el proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación. Por lo cual, el proponente en un proceso de contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

Para el cálculo de la capacidad residual el oferente debe aportar:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación.

2. La lista de los contratos de obras civiles ejecutados, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales de contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años; Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. El valor total en pesos colombianos o expresado en salarios mínimos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios.
5. Para medir la capacidad técnica debe aportar el listado de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la información mencionada el oferente deberá diligenciar el (formato 8 - capacidad residual)

NOTA: La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su participación.

CAPITULO III

PROPUESTA

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable* del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos

por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, se proponen como criterios de selección los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio para la entidad; donde para efectos de comparación de las ofertas, se analizaran los valores unitarios, además de restar del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el artículo señalado. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500
Factor Técnico (Calidad)	400
Estímulo a la industria nacional	100
Total	1000

3.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS).

El presupuesto del proceso de selección y del contrato a celebrar es estructurado tipo bolsa, es decir, no presenta cantidades de los ítems a contratar, sino que el presupuesto del contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante frente a dichas cantidades.

Por lo anterior, en caso que los proponentes interesados oferten valores unitarios menores a los indicados en el anexo o ficha técnica, permitirá al Municipio generar dentro del contrato un mayor beneficio dentro de la ejecución, con la obtención de una mayor cantidad de material o insumos, representando ventajas en las condiciones económicas y técnicas para la ejecución del proyecto.

Por tanto, para efectos de la evaluación del precio, los oferentes deben cotizar de manera unitaria, cada uno de los ítems indicados en el anexo y el valor a evaluar será la sumatoria total de dichos valores, donde se otorgará el mayor puntaje al oferente que, dentro de su propuesta presente unas condiciones técnicas y económicas mínimas en su oferta, las cuales sean las más provechosa para la entidad.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

✓ Se deben consignar todos los ítems con las características advertidas en el anexo e indicar su valor unitario; el cual por cada ítem no podrá exceder los indicados en el presupuesto oficial

✓ En el Formulario de Cantidades de Obra oficial, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas

✓ Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de este pliego.

✓ El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes del AU y el costo total de la propuesta; en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuará dicho ajuste.

✓ El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

✓ La discriminación del AU será propuesta por el proponente: la discriminación de los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración y Utilidades y con los cuales afectó los costos directos para obtener el valor de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente de Administración que utilizó dentro del A.U.

✓ Para la evaluación del detalle del A.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

✓ El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.

✓ Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del AU.

✓ Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...Vm) Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(500∗$Vmin$)/Vi

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: los valores unitarios indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato

3.2. FACTOR TÉCNICO (CALIDAD) (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS)

La experiencia específica busca garantizar que el oferente tenga suficiente idoneidad para gerenciar el presente proyecto; es utilizada para puntuar positivamente a proponentes que superan los requisitos mínimos de experiencia habilitante, evaluando el desempeño del contratista en contratos anteriores; este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia adicionales al mínimo solicitado, y que cumplan lo establecido en el numeral **2.1.4.1.1.** de los presentes pliegos de condiciones; y se asignará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos acumulables entre la ponderación de los puntajes obtenidos de acuerdo a lo siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
ELEMENTOS DE CALIDAD		400
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características	200	
Certificación de contratos terminados oportunamente	200	

3.2.1. Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características: hasta (200) puntos.

La Entidad Estatal verificará este aspecto de acuerdo a certificaciones en que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características		**200**
El oferente presenta dos (2) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	200	
El oferente presenta una (1) certificación que cumple con lo solicitado.	100	
El oferente presenta cero (0) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	0	

El proponente debe tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones de experiencia para habilitar la propuesta, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

3.2.2. Certificación de contratos terminados oportunamente: hasta (200) puntos.

Corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del contratista en obras anteriores y se establece como requisito para la certificación haber terminado la obra antes de tiempo o en el tiempo acordado.

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad Estatal comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato y regulaciones que debía acatar para la construcción.

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
Certificación de contratos terminados oportunamente		**200**
El oferente presenta dos (2) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	200	
El oferente presenta una (1) certificación que cumple con lo solicitado.	100	
El oferente presenta cero (0) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	0	

El proponente debe tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones de experiencia para habilitar la propuesta, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	100 puntos
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero).	50 puntos
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	10 puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 puntos

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N 9– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3. PRESENTACIÓN

La oferta estará conformada por dos sobres de manera virtual, uno con los requisitos habilitantes y criterios de evaluación y en el otro la oferta económica, los cuales deberán cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso, el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario establecido por la entidad en el SECOP ii y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos que conforman los Sobres N° 1 y 2 se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente, so pena de no ser tenidos en cuenta para la verificación de requisitos habilitantes o evaluación de oferta.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, dado que el presente proceso no se encuentra estructurado por lotes. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, además el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP ii.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

3.3.1. SOBRE N° 1 (documentos e información de los requisitos legales para la habilitación y los documentos a los que se les asigne puntajes.)

Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello por la entidad en la plataforma SECOP ii, en el Módulo de correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

Contiene la información requerida de los oferentes en los numerales del presente pliego así:

- ✓ *2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA*
- ✓ *2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.*
- ✓ *2.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*
- ✓ *2.1.4. CAPACIDAD TECNICA*

3.3.2. SOBRE N° 2 (Contiene únicamente la oferta económica del proponente)

Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de San Carlos en la información general del proceso, donde deberá diligenciar la propuesta económica indicando el valor de la oferta y aportando de forma anexa el listado de bienes, especificaciones, cantidades, unidades de medida, los precios unitarios y el valor total de su propuesta, en moneda colombiana ajustada al peso (sin decimales) de cada uno de los ítems que aparecen indicados en el anexo técnico/presupuesto oficial, el cual forma parte integral de esta invitación; la oferta deberá escribirse en forma legible y siempre en tinta sin enmendaduras.

Las *propuestas se presentarán* por el valor total del presupuesto oficial, igualmente la adjudicación y celebración del contrato serán por el mismo valor, teniendo en cuenta lo establecido al monto global para ejecutar a disponibilidad presupuestal (a demanda de acuerdo a la necesidad), para lo cual se definen precios unitarios sin cantidades determinadas

Se rechazarán las ofertas económicas y por ende las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.
- ✓ Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.
- ✓ Cuando algún valor unitario por ítem propuesto, supere el valor unitario establecido por la Entidad

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

El proponente deberá anexar la documentación solicitada que permita la comparación de la propuesta y proceder a dar el puntaje que corresponde a cada oferente:

- **Formulario de Cantidades de Obra Oficial**. El Proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de este pliego. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachadura. No serán considerados los ítems que no presenten cantidades. El proponente deberá ajustar al peso bien sea por excedo o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes al componente de la AU y el costo total de la propuesta; en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuará dicho ajuste

Cada una de las hojas que integran la propuesta económica deberán estar firmadas por el oferente, el no cumplimiento de este requisito generará el rechazo de la oferta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. En caso de que el proponente no discrimine todos los impuestos, la entidad contratante considerará que estos están incluidos y esto no dará lugar a reclamaciones posteriores por parte del contratista

- **Análisis de precios unitarios**: El proponente deberá entregar en su propuesta los análisis de precios unitarios (ajustados al peso) de todos los ítems que conforman el anexo técnico de cantidades de obra. La discrepancia entre uno o más APU da lugar a que la propuesta sea descartada, El Análisis de precios unitarios correspondiente a la totalidad de los ítems desagregados "APU", deben obligatoriamente venir firmados por el proponente.

- **Discriminación del A.U.**: El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del proponente para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

En caso que en el formulario de Discriminación del AU se consignen diferentes valores para los componentes del AU a los contemplados en el formulario de cantidades y precios unitarios, para el cálculo del valor total corregido de la propuesta, se tendrán en cuenta los valores resultantes una vez realizada la corrección aritmética en el detalle de A.U.

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Corrección Aritmética: Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del AU.

Primero se corrige el costo directo de la oferta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Cuando no se encuentre en el rango de precios unitarios, es decir el valor unitario de los ítems supera el presupuesto oficial oficial establecido para cada uno de los ítems. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia, corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos colombianos.

3.4. RETIRO Y MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del término de recepción de propuestas. La Entidad Contratante podrá pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de las ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

3.5. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

3.6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez mínima de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Sin perjuicio del contenido vertido en los acápites anteriores, los oferentes deberán garantizar que sus propuestas no presentan precios artificialmente bajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de San Carlos en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, aplicara los parámetros para su identificación, aclaración y determinación de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual se puede consultar en el link :

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado; una vez analizadas las explicaciones, se recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.8. RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones y demás documentos previos, es decir, cuando carezca de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b) Cuando la propuesta no esté debidamente avalada por el profesional y no se hubiere subsanado en el término concedido
c) Cuando se presenten extemporáneamente.
d) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. En este evento, se procederá al rechazo de las dos o más ofertas presentadas.
e) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica, en las condiciones indicadas en la invitación.
f) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
g) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
h) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
i) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
j) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
k) Cuando no se presente la propuesta económica o se omita ofertar alguno(s) de los ítems o artículos que componen el presupuesto oficial, o cuando se modifique una o varias especificaciones técnicas de los mismos, o no se allegue la información completa y necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas
l) Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa por ciento (90%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, previstos en el Pliego de Condiciones
m) Cuando no se presente la propuesta económica en la Plataforma del SECOP ii o su diligenciamiento no cumpla con las indicaciones establecidas por la entidad, o se encuentre incompleto.
n) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del Presupuesto Oficial; o alguno de los valores unitarios propuestos por ítem, estén por encima de los precios individuales indicados por la entidad en el anexo técnico.
o) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
p) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.
q) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
r) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
s) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los pliegos de condiciones definitivos.
t) Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
u) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
v) Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente selección de mínima cuantía.
w) Cuando al momento de presentar la propuesta no se cumpla con las condiciones indicadas para ello.
x) Cuando no se diligencien los anexos publicados por la entidad o los mismos no correspondan a los publicados por la entidad.
y) En caso que el proceso se encuentre con *Limitación territorial a Mipymes*; cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato establecido en el acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1860 de 2021
z) Cuando se presente una oferta parcial.
aa) Cuando se configure la oferta como artificialmente baja.

bb) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
cc) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
dd) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.
ee) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones legales vigentes.
ff) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.
gg) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
hh) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
ii) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente y/o se envíe por correo y/o se deje en un lugar distinto al indicado en los pliegos y demás documentos del proceso, salvo del protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP ii.
jj) Cuando el oferente no presente su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los pliegos de condiciones definitivos y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
kk) Cuando las propuestas no cumplan con los términos y condiciones de uso del SECOP II para proveedores.

Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva

3.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento de Colombia".

***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes".*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, la cual se acreditará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta

se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente; en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %)

del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate se realizará sorteo público mediante balota, donde se deberá contar con la presencia de un representante de un ente de control.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

3.10. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Municipio cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del término de recepción de propuestas para realizar los estudios jurídico, económico y técnico, necesarios para la evaluación de las propuestas.

Dentro de este plazo la Entidad Contratante podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación, con relación única y exclusivamente a los documentos aportados con la propuesta. Pero en todo caso las propuestas son inmodificables.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga esta Entidad para subsanarla.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) Estudio jurídico. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta, los documentos esenciales de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten en el Pliego de Condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

b) Estudio económico y técnico. La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como referencia las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, se revisarán aritméticamente y se corregirán los errores que se presenten en la lista de especificaciones, cantidades y precios unitarios, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al uno por ciento (1,0%) del valor propuesto, bien sea por exceso o por defecto.

Los precios unitarios corregidos de la oferta, serán los que se consideren para todos los efectos. Los valores unitarios corregidos de la oferta serán los utilizados para la comparación objetiva de las mismas y la suscripción del contrato en caso de salir favorecido.

Por último, se elaborará un cuadro contentivo del resumen del análisis de las propuestas, en el que se contemplen el cumplimiento de los documentos señalados como esenciales de la propuesta.

3.11. INFORME DE EVALUACION

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos habilitantes se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de la información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles; término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la

entidad en los términos señalados en el presente pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior; los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Estatal contratante mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de San Carlos se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

3.13. RECEPCION DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCION.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma; una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

El proceso de selección, se cerrará el día ya la hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo cual se publicará la correspondiente acta de cierre en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 Las propuestas cargadas en la plataforma con posterioridad a la fecha y hora exacta indicada, NO SERAN TENIDAS EN CUENTA. El Municipio no aceptará la presentación de propuestas por ningún otro medio.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP ii, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP ii" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio tendrá en cuenta la fecha y hora de cargue o presentación de las propuestas, indicando de forma clara y precisa el nombre razón social del proponente, y el de la persona que en nombre de él y por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admiten constancia en ella por terceros de ninguna índole.

Las propuestas oferta económica y documentos deben ser cargados la página web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en los documentos del oferente debe aparecer el nombre y dirección del proponente, el número objeto del proceso, NO se aceptarán propuestas enviados por correo electrónico. Vencido el término de presentación de propuestas, no se admitirá modificación de las mismas.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

4. ADJUDICACION DEL CONTRATO

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo a la oferta más favorable y que cumpla con los requisitos habilitantes. Se entienden como ofertas hábiles, aquellas propuestas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia y organizacional) exigidos en el Pliego de Condiciones.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación si hubiere lugar, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo; La adjudicación de la presente Contratación se hará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de aquél en que haya vencido el plazo previsto anteriormente mediante Resolución motivada.

La resolución de adjudicación se notificará mediante publicación de la misma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP ii) a través del Portal único de Contratación.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

Contra la Resolución de adjudicación no procede recurso alguno, por la vía gubernativa. Ejecutoriada la Resolución de Adjudicación esta es irrevocable y obligará tanto a la Entidad como al adjudicatario.

4.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el Contrato respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el Contrato adjudicado dentro de término indicado, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, la Entidad Contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

Si la adjudicación del contrato recae en una persona jurídica extranjera de carácter privado, ésta deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración del contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

4.1.1. CONDICIONES DEL CONTRATO.

i) **MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

ii) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

iii) **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2° de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL*" y, 17, "*DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento

de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas.

iv) **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del (a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley.

v) **SUSPENSIÓN:** El plazo estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato, suscrita por quienes firmaron la suspensión.

vi) **ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: a)** El CONTRATO podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el, sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral.

vii) **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El Contrato deberá ser ejecutado directamente por El Contratista de quien el Municipio tuvo en cuenta las calidades y condiciones del mismo en su proceso de selección, por lo tanto, éste no podrá ceder total ni parcialmente ni subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

viii) **LIQUIDACION**: Se hará de común acuerdo entre CONTRATISTA y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, donde se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ix) **FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO**: El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar los pagos al contrato cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades contratadas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto.

x) **CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

xi) **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos del contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter

laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista

xii) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; haciendo seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
c) Suministrar al contratista los materiales requeridos en las intervenciones acordadas
d) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
g) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación
h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
i) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
j) Realizar al contratista las solicitudes de las intervenciones requeridas con tiempo y claridad de las mismas
k) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.
l) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
m) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
n) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

xiii) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.
b) Conocer las especificaciones y sitios de trabajo entregado por la Entidad, para la ejecución de la obra conforme al mismo.
c) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
d) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
e) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

f) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
g) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
h) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra
i) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
k) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
l) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato.
m) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
n) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
o) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
p) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Asi mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasion del presente contrato
q) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
r) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
s) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
t) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
u) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
v) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
w) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
x) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
y) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable
z) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
aa) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
bb) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
cc) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato
dd) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
ee) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público

ff) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.

xiv) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a) Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las intervenciones logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
b) Atender en forma permanente y personal la supervisión de las obras objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
c) Mantener las normas de seguridad y salud en el trabajo, y la protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
d) Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de residuos; cumpliendo con el retiro de los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza
e) Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información (en caso de que aplique)
f) Contar con el personal necesario competente e idóneo para el desarrollo de las obras objeto del presente Contrato
g) Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable
h) Mantener al frente de las obras a un tecnólogo del área de la ingeniería o construcciones, quien será el representante del Contratista para decidir, con el supervisor y/o el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo para realizar las actividades derivadas de tal calidad.
i) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario
j) Suministrar todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en la programación detallada de las intervenciones coordinadas, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
k) Contar en su equipo de trabajo con el equipo mínimo solicitado por parte del municipio.
l) El personal debe estar capacitado para realizar trabajos en altura y con su certificación vigente.
m) Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en general todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.U. de su propuesta.
n) El Contratista deberá incluir en los costos, la dotación de cada uno de las personas que intervienen en la ejecución de los trabajos.
o) Todo el personal vinculado en la ejecución de los trabajos se obliga al uso de los elementos de protección, en caso de que no los usen el Municipio podrá solicitar el retiro del personal.
p) Designar a una persona competente que se encargará de coordinar las programaciones de obra dentro del proyecto, con el propósito de darle agilidad y solucionar cualquier inconveniente que se presente, con atribuciones para tomar conjuntamente con la supervisión y/o interventoría, las decisiones necesarias para garantizar el normal desarrollo del mismo.
q) Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato
r) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015
s) Las características de calidad de las obras deberán estar conforme la NORMA TECNICA NTC COLOMBIANA, y demás normatividad en la materia.
t) El contratista y ejecutor designado se sujetarán, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demás documentos integrantes del presente proceso de contratación, especialmente a las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes. - NSR-10
u) Prontitud en las intervenciones requeridas.

Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: i) Atención personalizada. ii) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

4.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Esta Entidad declarará desierto el proceso de selección existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual hará mediante acto administrativo en el que expresará las razones que han conducido a esta decisión.

Este proceso se declarará desierto, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones.
4. Cuando el representante legal de El Municipio de San Carlos no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.
6. Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del plazo para presentar propuestas.

4.3 REVOCATORIA

En caso de darse una de las causales de la Ley 1437 de 2011 y/o del Estatuto de la Contratación Pública, se procederá a la revocatoria del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en el que se señalara expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicara en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4.4 COLUSION

"La Colusión es un acuerdo en que dos o más empresas de un mercado determinado definen que cada una actuara de manera concertada respecto del resto de las demás empresas. El fin de este tipo de acuerdos es que cada una de las empresas participantes en la colusión tome control de una determinada porción del mercado en el cual operan, impidiendo a otras empresas entrar al mercado."

En caso de presentarse indicios respecto de un acuerdo, contrato, convenio, concertación y/o practicas concertadas paralelamente entre dos o más personas naturales, juridicas o formas asociativas que van en contra de la libre competencia, el Municipio de San Carlos (ANT) compulsara copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien adelantara el trámite respectivo de acuerdo con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009.

4.5 SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

CAPITULO V

ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

5. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo

Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

Contrataciones cubiertas.

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154)	NO	NO
	México	NO (para Entidades territoriales, únicamente Perú y Chile)	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154	NO	NO
Canadá		NO Aplicable a Entidades territoriales	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154)	NO	NO
Corea		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904)	NO	NO
Estados AELC		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018)	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904)	NO	NO
México		NO (para Entidades territoriales, únicamente Perú y Chile)	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Excepción N°14	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO (adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780)	NO	NO
Israel		NO	NO adquirir bienes umbral 250.000 DEG)	NO	NO

Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN	SI	NO	NO	NO

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".

CAPITULO VI

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

CAPITULO VII

GARANTÍAS

7.1 Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
La garantía de seriedad de oferta respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

7.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

CAPITULO VIII

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

En caso de ser necesario, la entidad solicitará durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

El Comité evaluador analizara las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaria hablando de la complementaci6n, adici6n o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el articulo 30 numeral 8 de la Ley 80 de 1993

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Igualmente, el Municipio de San Carlos, Antioquia dispondrá del término dispuesto en el cronograma para verificar que se hayan subsanado en debida forma las ausencias de requisitos y documentos habilitantes por parte de aquellos oferentes a quienes se les haya requerido para el efecto.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primara lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

> *"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de/ proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".*

CAPITULO IX

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: compras@sancarlos-antioquia.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidaden-el-secop-ii

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Carlos recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura